



Resolución inscripción condicional de equipos en competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF.

Habiéndose comprobado y validado con carácter previo la documentación cumplimentada e insertada en el "Portal del Club" por los equipos adscritos a las diferentes categorías, en cumplimiento de lo previsto en la normativa federativa de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en cada una de las Normas Reguladoras y Bases de Competición de la presente temporada y habida cuenta de que se cumplen todos los requisitos de inscripción en las competiciones, este Juez Único de Competiciones No Profesionales

RESUELVE:

Inscribir, con carácter condicional al cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos por los clubes en las diferentes categorías, a los siguientes equipos:

Supercopa de España

Athletic Club

Campeonato de España / Copa de S.M. El Rey*

Gimnastic de Tarragona SAD

San Fernando, U.D.

Athletic Club

C. Portugalete

* Las anteriores inscripciones se realizan sin perjuicio de la necesidad de confirmar, por parte de la RFEF mediante prospección a tal efecto, que las instalaciones informadas por los clubes cumplen los requisitos mínimos para disputar partidos del Campeonato de España / Copa de S.M. el Rey según la normativa aplicable de la RFEF.

Primera Federación

Gimnastic de Tarragona SAD

Athletic Club



Tercera Federación

Cf. Joventut Mollerussa

Chiclana C.F.

C.F. Platges De Calvia

S.D. Tenisca

C.D. Guijuelo

Campeonato de España / Copa de S.M. La Reina

Athletic Club

Segunda Federación de Fútbol Femenino

C.F. Union Viera

Athletic Club

Tercera Federación de Fútbol Femenino

Athletic Club

Segunda Federación de Fútbol Sala Femenina

Club Deportivo San Pablo-Eivis

Futbol Sala Atlético Mercadal

Division de Honor Juvenil

Gimnastic de Tarragona SAD

C.F. Union Viera

Athletic Club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Liga Nacional Juvenil

Séneca C.F.

S.D. Portmany

C.D. Campos

C.F. Platges De Calvia

C.D. Escuela Futbol de Mareo

E.F.B. Almansa

Mora C.F.

Athletic Club

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se comunica a los departamentos de la RFEF y a las Federaciones de ámbito autonómico para su traslado a los clubes interesados a los efectos oportunos

En Las Rozas de Madrid, a 17 de Julio de 2025

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales